

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Juez que, el término de traslado concedido a la parte ejecutada en la demanda radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00469-00, transcurrió así:

Jenny Liliana López Pombo se notificó por aviso el 22 de agosto de 2023 surtido al día siguiente (23/08/2023).

Los tres (3) días para retirar anexos corrieron así:

24, 25 y 28 de agosto de 2023.

Los diez (10) días para contestar y/o excepcionar corrieron así:

29, 30, 31 de agosto y 01, 04, 05, 06, 07, 08 y 11 de septiembre de 2023.

Venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

Días inhábiles:

02, 03, 09 y 10 de septiembre de 2023.

La demanda hizo uso del término concedido y mediante escrito del 28 de agosto de 2023 se manifestó sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Manizales, doce (12) de septiembre de 2023.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de septiembre de 2023

Como quiera que, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía instaurado por Alonso Valencia García contra Jenny Liliana López Pombo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00469-00 ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, por lo que habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, la demandada quedó notificada por aviso el 23 de agosto de 2023 y dentro del término legal concedido contestó la demanda, de su escrito se desprenden hechos constitutivos de excepciones como lo exige el numeral 1° del artículo 442 de la misma obra.

De allí, que se incorporará el escrito de excepciones oportunamente allegado el 28 de agosto de 2023 y se ordenará correr traslado a la parte actora del mismo por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Se autorizará a la demanda para actuar en nombre propio en el presente asunto por tratarse de uno de mínima cuantía.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

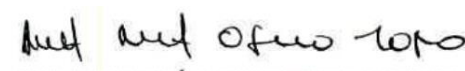
PRIMERO: Incorporar el escrito de excepciones oportunamente allegado por Jenny Liliana López Pombo.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días del escrito de excepciones propuestas por la demandada.

TERCERO: Autorizar a Jenny Liliana López Pombo para que actúe en nombre propio en el presente asunto.

Considerando que el día de hoy la página de la rama judicial se encuentra presentando problemas para su funcionamiento se procede a imponer la firma en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARÍA OSORIO TORO

Jueza

